



1.14. Extinción del Contrato de Trabajo

Sus principales causas son:

- a) Renuncia del trabajador (empleado).
- b) Voluntad de las partes.
- c) Muerte del trabajador.
- d) Fallecimiento del empleador.
- e) Vencimiento del plazo del contrato.
- f) Jubilación del trabajador.
- g) Justa causa o injuria.
- h) Incapacidad del trabajador.

1.15. Vacaciones (Licencia Anual Ordinaria)

Las vacaciones anuales tienen como finalidad otorgar un descanso prolongado que le permita al trabajador superar el desgaste de su actividad laboral y proteger su integridad psicofísica. Sólo se puede acumular la tercera parte del período vacacional inmediatamente anterior que no se hubiere gozado. Está prohibido fraccionar las vacaciones.

La fecha de iniciación de las vacaciones es determinada por el empleador dentro del período 01/10 al 30/04. Deberá proceder en forma tal para que a cada trabajador le corresponda por lo menos en una temporada de verano cada 3 períodos, las vacaciones no son compensables en dinero. Además, el empleador debe comunicar al empleado con 45 días de anticipación su licencia, la cual deberá comenzar en día lunes y si fuera feriado el día inmediato posterior.

Concepto



El empleado tiene **DERECHO** a un período de **descanso anual remunerado**, que dependerá de la **antigüedad** en el empleo. Se computará como tal la que tiene el trabajador al **31/12** del año que correspondan las mismas.

Las vacaciones son pagas y se las retribuye a la **iniciación del período**.

Antigüedad	Licencia
Mayor de 6 meses y menor de 5 años	14 días corridos.
Mayor de 5 años y menor de 10 años	21 días corridos.
Mayor de 10 años y menor de 20 años	28 días corridos.
Mayor de 20 años	35 días corridos.
Menor de 6 meses	1 día por cada 20 trabajados.

1.16. Sueldo Anual Complementario

Se paga en dos cuotas semestrales:

1ª cuota	30 de junio
2ª cuota	31 de diciembre

Anteriormente, era igual a la doceava parte del total de las remuneraciones percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario.

Actualmente, la Ley 23.401 establece que el S.A.C. es el 50 % de la mayor remuneración mensual devengada en el semestre de cada año.

Concepto



Se conoce también con el nombre de **aguinaldo**. Consiste en una suma **adicional** a la que tienen derecho todos los trabajadores en relación de **dependencia**.